



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 222-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de octubre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 053-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 12 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 421-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Director General (e) de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, mediante Informe N° 053-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 12 de octubre de 2018, señala que el Proyecto de Investigación Formativa "Optimización del Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinoa (*Chenopodium quinoa*) en la Universidad Nacional de Juliaca", deberá declararse invariable por incumplimiento de contrato y por vencimiento de plazo contractual.

Que, el Proyecto de Investigación Formativa "Optimización de Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinoa (*Chenopodium quinoa*) en la Universidad Nacional de Juliaca 2017, fue aprobado bajo Resolución Presidencial N° 371-2017-P-CO-UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2017, teniendo como docente investigadora a la M.Sc. Eliana Mullisaca Contreras, correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 222-2018-CCO-UNAJ

Que, mediante proveído de fecha 11 de octubre de 2018, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, de conformidad al Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Formativa N° 01-2017-II-VPIN-CO-UNAJ, suscrito en fecha 06 de noviembre de 2017, que tiene como objeto la designación del Investigador para la ejecución del Proyecto de Investigación denominado: "Optimización de Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinua (chenopodium quinoa), en la Universidad Nacional de Juliaca 2017", establece en la cláusula cuarta que la duración del contrato es a partir del 21 de agosto al 11 de diciembre de 2017 y en la Cláusula Octava, señalando que una de las causas para la Resolución de Contrato es: literal b) Por incumplimiento de las partes de sus obligaciones señaladas en el presente contrato así como de las bases y Reglamento del II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa de la UNAJ 2017, literal g) por vencimiento del plazo contractual.



Que, conforme a la Bases del II Concurso de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II, la Investigación Formativa se refiere a aquella investigación dirigida y orientada por un docente dentro del desarrollo de una asignatura a su cargo y donde los agentes investigadores son los estudiantes, en el periodo de un semestre académico. La investigación formativa es una estrategia de enseñanza-aprendizaje a través de la investigación y pretende iniciar en la investigación a los estudiantes mediante la aplicación de un método de investigación. Este tipo de investigación puede ser básica, aplicada o de desarrollo tecnológico.

Que, según Opinión Legal N° 185-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 16 de octubre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, opina que: ES PROCEDENTE RESOLVER el Contrato de ejecución de Proyecto de Investigación Formativa N° 01-2017-II-VPIN-CO-UNAJ, para la ejecución del Proyecto denominado: "Optimización de Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinua (chenopodium quinoa) en la Universidad Nacional de Juliaca - 2017", por incumplimiento de la Universidad en sus obligaciones. Es PROCEDENTE la cancelación de Proyectos de Investigación Formativa UNAJ 2017-II, ratificado los resultados de ganador mediante Resolución Presidencial N° 371-2017-P-CO-UNAJ.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 421-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, RESOLVER el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Formativa N° 01-2017-II-VPIN-CO-UNAJ, del Proyecto de Investigación denominado: "Optimización de Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinua (chenopodium quinoa), en la Universidad Nacional de Juliaca 2017", por incumplimiento de contrato y vencimiento de plazo contractual.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER, el Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación Formativa N° 01-2017-II-VPIN-CO-UNAJ, del Proyecto de Investigación denominado: "Optimización de Overrun en helados elaborados con aditivo nutricional quinua (chenopodium quinoa), en la Universidad Nacional de Juliaca 2017", por incumplimiento de contrato y vencimiento de plazo contractual.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección General de Asesoría Legal el cumplimiento de las acciones legales correspondientes.

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 222-2018-CCO-UNA1

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Handwritten Signature]
ING. ROSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



[Handwritten Signature]
DR. ERNESTO MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

